

VISTO:

El Memorando N° D000258-2021-GRC-GR de fecha 05 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe ***los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;***

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que ***los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;***

Que, en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se establece y norma ***la estructura, organización, competencias y sus funciones de los Gobiernos Regionales. Define la organización democrática descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;***

Que, el artículo 20 de la acotada Ley, establece que ***el Gobernador Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional,*** y en el inciso g) de su artículo 21 establece que ***son atribuciones del Gobernador Regional, entre otras dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley, cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;***

Que, de conformidad a lo señalado por el literal k) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Presidente Regional (*hoy Gobernador Regional*) ***tiene la atribución de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;***



Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad **establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, conforme a lo que prescribe el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,

las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan instancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, mediante el Memorando N° D000258-2021-GRC-GR de fecha 05 de octubre de 2021, el Gobernador Regional solicitó proyectar la resolución ejecutiva regional, a través de la cual se delegue al Gerente Regional de Desarrollo Económico las facultades establecidas en el artículo 4, numeral 4.3. del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley 29230, incluyéndose la aprobación de bases de los procedimientos de selección;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión Pública Regional y local con participación del Sector Privado, se establecen **disposiciones que debe observar los Gobiernos Regionales y/o Locales para la suscripción de convenio al amparo de la citada normatividad;**

Que, mediante Decreto Supremo N° 294-2018-EF es aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector del sector privado, cuyo artículo 1 establece que **el objetivo del Texto Único Ordenado es impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o con los Gobiernos Locales;**

Que, mediante Decreto Supremo N° 295-2018-EF es aprobado el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, cuyo artículo 1 establece que el Texto Único Ordenado tiene **por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;**

Que, los numerales 4.2 y 4.3 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 permite que el Titular de la entidad pública puede delegar, mediante resolución, las atribuciones o facultades que la norma le otorga, salvo en aquellos supuestos en los que la delegación se encuentra expresamente prohibida, como son: **resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio con la Empresa Privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra,**

Estando a lo solicitado y en uso de las facultades conferidas por la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 29230; TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, con la **visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional**;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR al Gerente Regional de Desarrollo Económico las facultades establecidas en el artículo 4, numeral 4.3. del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley 29230, incluyéndose la aprobación de bases de los procedimientos de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que, la delegación dispuesta en el Artículo Primero de la presente Resolución, se extinguirá conforme a los supuestos establecidos en el numeral 78.5 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, el funcionario delegado deberá informar al Despacho del Gobernador Regional en forma documentada sobre las acciones que efectúe con motivo de la delegación otorgada.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a las entidades y dependencias del Gobierno Regional Cajamarca, así como su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL